



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

VISTO:

El Proveído del Director Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 30 de julio del 2024, en el Oficio N.º 1059-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 24 de julio del 2024, con registro MAD: N.º 9804865, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través del Oficio N.º 1059-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/P. SAN MARCOS CUI 9804865, de fecha 24 de julio del 2024, con registro MAD: N.º 9804865, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que, *en base a la CARTA N.º 06-2024-DRAC/DDAGR-CUI 2587520 / HPCL - EGP (MAD N.º 9789366), el gestor de proyectos alcanza subsanado la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución de obra (...) en la cual se aprueba y se sustenta la suspensión de plazo temporal de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2587520, en ese sentido solicito se proyecte el acto resolutivo de la suspensión temporal anticipada de ejecución de obra con eficacia anticipada desde el 06 de julio del 2024 hasta que se supere el evento adverso no atribuible a las partes.*

Que, mediante la Carta N.º 06-2024-DRAC/DDAGR-CUI 2587520/HPCL - EGP de fecha 22 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9789366 emitido por el Ing. Henrry C. Pesantes León – Esp. en Gestión de Proyectos indica al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego que:

Se ha verificado que adjunta la documentación necesaria y sustentatoria para la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2587520.

Se recomienda a su despacho continuar con el trámite correspondiente para su aprobación vía resolutiva de la suspensión temporal de plazo de ejecución de obra con eficacia anticipada desde el 06 de julio del 2024 hasta que se supere el evento adverso no atribuible a las partes.

Que, a través de la Carta N.º 119-2024-DRAC-SAN MARCOS – CUI 2587520 / LNBS - SUP de fecha 18 de julio del 2024 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas – Supervisor de Obra CUI 2587520 indica al Ing. Henrry C. Pesantes León, Especialista en Gestión de Proyectos que:

Esta supervisión ratifica la recomendación de solicitar la Suspensión temporal del plazo de ejecución de obra, debido a que el proyecto CUI 2587520 NO cuenta con equipo técnico contratado por haberse vencido



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

el plazo de sus contratos y primera adenda. Ante ello, desde el 1 de julio del 2024 se encuentra en trámite los requerimientos de contratación del personal necesario, y la demora propia del proceso representa un evento no atribuible a las partes que origina la necesidad de paralización de la obra porque obstaculiza la continuidad de las actividades normales con la generación formal de solicitudes y necesidades de obra. Asimismo, se adjunta el INFORME N.º 205 - 2024 - DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO del Residente de Obra con el sustento debido y esta supervisión se muestra conforme.

Es preciso citar la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", que en su numeral 7.11.1 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS, mencionando lo siguiente: "El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que será puesta de conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecten la ruta crítica del cronograma de obra
- Incumplimientos de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra
- Modificaciones al expediente técnico aprobado
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente probados.

Además, en concordancia con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, especifica en su "Artículo 153.- Suspensión de plazo de ejecución: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. En este caso resulta necesario que continúe el personal de vigilancia de los bienes en obra y del Gestor de Proyectos porque tienen contrato vigente con la entidad y el desempeño de sus funciones es vital durante el periodo de suspensión.

Respecto a la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 432-2023-CG, DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL no se tiene mayor especificación respecto al proceso de suspensión o paralizaciones de obra, más que el siguiente argumento ante una variación del plazo de obra en su apartado 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra:

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra.

Por lo tanto, esta supervisión recomienda y solicita la Suspensión temporal del plazo de Ejecución de obra del Proyecto con CUI 2587520 con eficacia anticipada desde el 06 de julio del 2024 hasta que se supere el evento adverso no atribuible a las partes, recomendando realizar el trámite correspondiente para el acto resolutivo.

Que, a través de la Carta N.º 04-2024-DRAC/DDAGR-CUI 2587520 / HPCL – EGP de fecha 18 de julio del 2024 el Ing. Henrry C. Pesantes León, Esp. en Gestión de Proyectos informa al Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra CUI N.º 2587520 que: con la Carta N.º 117-2024-DRAC – SAN MARCOS – CUI 2587520 / LNBS – SUP del Supervisor de Obra, se ha verificado la solicitud de suspensión de plazo temporal en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2587520, se solicita adjuntar la documentación necesaria que sustente la suspensión de plazo temporal, en concordancia con la normativa vigente.

Que, asimismo, mediante la Carta N.º 117-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI2587520/LNBS-SUP de fecha 09 de julio del 2024 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra indica al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego que:

Como responsable en el servicio de Supervisor de Obra, con funciones contractuales generadas mediante primera adenda del Contrato de Locación de Servicios N.º 022-2024 GR.CAJ-DRAC, del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras 30 centros poblados 7 distritos de la provincia de San Marcos del Departamento de Cajamarca", código único 2587520; en atención al documento de la referencia a) del residente de obra, mediante el cual **solicita la suspensión temporal de obra**, esta supervisión ha revisado el sustento alcanzado y los documentos adjuntos de estado situacional de la administración de bienes asignados a la obra.

En tal sentido, esta Supervisión ratifica la recomendación de **solicitar la Suspensión temporal del plazo de ejecución de obra**, debido a que el proyecto CUI 2587520 NO cuenta con equipo técnico contratado por haberse vencido el plazo de sus contratos y primera adenda. Ante ello, desde el 1 de julio del 2024 se encuentra en trámite los requerimientos de contratación del personal necesario, y la demora propia del proceso representa un evento no atribuible a las partes que origina la necesidad de paralización de la obra porque obstaculiza la continuidad de las actividades normales con la generación formal de solicitudes y necesidades de obra. Asimismo, se adjunta el INFORME N.º 205 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO del Residente de Obra con el sustento debido y esta supervisión se muestra conforme.

Por lo tanto, esta supervisión recomienda y se solicita la **Suspensión temporal del plazo de Ejecución de obra** del Proyecto con CUI 2587520 con eficacia anticipada desde el 06 de julio del 2024 hasta que se supere el evento adverso no atribuible a las partes, recomendando realizar el trámite correspondiente para el acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

Que, mediante el Informe N.º 205-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra indica al Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra, en el ítem **III. Análisis** que:

El expediente técnico contempla la construcción de 1,069 reservorios; y en su desagregado de partidas contempla CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL, CORTE MANUAL EN TERRENO NATURAL (R3-R4), CORTE MANUAL EN TERRENO NATURAL (R5-R7), CORTE MANUAL EN TERRENO NATURAL (R8-R10), CORTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO, EXCAVACION DE ZANJAS DE ADUCCION Y ALIVIADERO, EXCAVACION DE ZANJAS DE ANCLAJE, REFINE Y NIVELACION EN TERRENO EXCAVADO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm, TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIAS PVC Y COLOCACION Y SUMINISTRO DE VALVULAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJAS DE POLIPROPILENO PARA VALVULA Y CERCO PERIMETRICO CON ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA; Quienes se verán afectadas debido a que este proyecto no cuenta con los contratos o adendas del personal técnico incluyendo supervisor y residente de obra.

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 215-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 junio del 2024, donde aprueba la ampliación de plazo de Ejecución por 3 meses (90 días calendarios), sin ampliación presupuestal y en su Artículo Segundo, se aprueba la modificación N.º 02 del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N.º 2587520.; ante ello, se hizo el requerimiento para la contratación del personal y se gestionara en las primeras semanas del mes de julio del año 2024. A fin de dar continuidad la ejecución física y financiera del proyecto CUI N.º 2587520.

Relación de requerimientos del personal profesional con fecha 28 de junio del presente:

NÚMERO DE INFORME	ASUNTO
INFORME N.º 163 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ N°01)
INFORME N.º 164 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ N°02)
INFORME N.º 165 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ N°03)
INFORME N.º 166 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA Y CHANCAY)
INFORME N.º 167 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE GREGORIO PITA)
INFORME N.º 168 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL N.º 01)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

INFORME N.º 169 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL N.º 02)
INFORME N.º 170 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TÉCNICO DE CAMPO PARA EL DISTRITO DE ICHOCAN Y JOSE MANUEL QUIROZ)
INFORME N.º 171 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA PREVENCION, MITIGACION O CORRECION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD EN OBRA)
INFORME N.º 172 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE UN MONITOR ARQUEOLOGICO)
INFORME N.º 173 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE ASISTENTE DE RESIDENTE)
INFORME N.º 174 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE ADMINISTRADOR DE OBRA)
INFORME N.º 175 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO)
INFORME N.º 176 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE ALMACENERO DE OBRA)
INFORME N.º 177 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE TECNICO DE TERMOFUSION)
INFORME N.º 178 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE 02 CONDUCTORES PARA ACTIVIDADES DE OBRA)
INFORME N.º 179 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE CADISTA)
INFORME N.º 180 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE ASISTENTE DE CAPACITACION EN O&M)
INFORME N.º 181 – 2024 – DRAC - CUI 2587520/RLAM/RO	(REQUERIMIENTO DE ASISTENTE DE SUPERVISIÓN)

En atención, a lo indicado en los antecedentes y líneas arriba, la causa para que se haya solicitado la suspensión temporal de plazo de obra, es la culminación contractual de los contratos u órdenes de servicio de todo el personal, razón por la cual se ha solicitado mediante requerimientos y se estaría generando en los próximos días para la continuidad normal de las actividades en obra; ante ello, se recomienda suspender temporalmente la obra a fin de que dichas contrataciones garantice la continuidad y ejecución regular del proyecto.

Por lo que establece en el ítem IV. Conclusiones que versan en lo siguiente:

De acuerdo a lo mencionado en el ítem III; se concluye en la **SUSPENSION TEMPORAL DE OBRA**, hasta que se pueda garantizar la contratación de los profesionales y se reinicen las actividades en obra.

Informe situacional de almacén

Se adjunta acta de entrega de materiales, insumos y equipos.

Se adjunta acta de suspensión de obra.

Que, mediante el Informe Situacional 2024/AO/LST de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Señor Lot Silva Tafur – Almacenero de obra, comunica al Ing.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra en su ítem **VI. Conclusiones y Recomendaciones** que:

- Se ha realizado los servicios de Almacén de obra, en un inicio a nivel de coordinación con los ingenieros y técnicos designados por el proyecto, el almacén representa el espacio físico que alberga las existencias, que otorga flexibilidad y dinamismo al proceso productivo del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587520**, a fin de darles a conocer el inicio de dicho proyecto, mediante la recepción y distribución de materiales.
- Se viene realizando el respectivo control de combustible Diésel, el mismo que se encuentra a disposición en el Grifo Velásquez; equipos de trabajo y materiales (yeso, tubería, materiales de escritorio, accesorios y geomembrana HDPE).
- Se realizó la entrega de materiales al personal técnico asignado por el proyecto, en las cantidades correspondientes a:
 - Entrega de yeso x 18kg a cada técnico asignado por el proyecto, teniendo una cantidad entregada hasta el 01 de julio del 2024 del presente, un total de 180.50 bolsas de yeso blanco, quedando un saldo de 302.50 bolsas; asimismo, también se realizó la entrega de 1,226 tubos de 2" PVC C10 x 5m y 413.50 tubos de 4" PVC C10 x 5m, quedando un saldo de 52 tubos de 2" y 60.50 tubos de 4" por entregar; asimismo se realizó la entrega de geomembrana GM 13 (HDP) lisa 1.50 mm x 7.00 metros de ancho entregándose 174,057.11 m² quedando un saldo de 56,005.89 m², los cuales serán entregados en el transcurso de la ejecución del proyecto.
 - También se realizó la entrega de útiles de escritorio:
 - 95 fólder manila, quedando como saldo un total de 855.
 - 29 sobres manila, quedando como saldo un total de 71.
 - 43 correctores líquido, quedando como saldo un total de 38.
 - 9 cuadernos cuadriculados, quedando como saldo un total de 8.
 - 25 bolígrafos tinta azul, quedando como saldo un total de 11.
 - 10 plumones resaltador color amarillo, quedando como saldo un total de 0.
 - 16 paquetes de papel bond 75 gr., quedando como saldo un total de 2.
 - 26 archivadores de cartón tamaño A4, quedando como saldo un total de 3.
 - 7 cuadernos de obra tamaño A4 100 hojas, quedando como saldo un total de 3.
 - 8 gigantografías de lona, quedando como saldo un total de 6.
 - 11 kg de clavo de acero de 5" al peso, quedando como saldo un total de 10 kg.
 - 14.466 de galón de pegamento para PVC, quedando como saldo 2.534 galones.
 - 1111 siliconas para alta temperaturas rojo x Q2, quedando un saldo de 1084 unidades.
 - 1,549 pasamuros PVC 2" con empaq. C-10, quedando como saldo 524 unidades.
 - 102 pasamuros PVC 4" con empaq. C-10, quedando como saldo 822 unidades.
 - 50 codo para soldar o pegar de pvc 4 in x 45^a clase 10, quedando como saldo 766.
 - 112 CODO MIXTO DE PVC SAP 2 in x 90^a CLASE 10, quedando como saldo 935.
- A la fecha, se continúa a la espera de los insumos requeridos para el correcto cumplimiento de las actividades programadas en obra.

Por lo que Recomienda:



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Julio de 2024.

- *Se recomienda contar con los protocolos de seguridad para proteger a los trabajadores y prevenir accidentes.*
- *Se recomienda que el guardián a cargo de la vigilancia de la geomembrana, firme un cuaderno de asistencia, presente un reporte y/o observaciones que se susciten durante su turno nocturno laboral.*

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, en el numeral **I. OBJETIVOS**, indica: “*estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca*”, en el numeral **II. FINALIDAD**, indica: “*mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones*”.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 respecto a las **paralizaciones de trabajados** establece lo siguiente: “*El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*
- *Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.*
- *Modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados*”. (el énfasis es nuestro).

Que, también el numeral 7.11.3, establece que: “*De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector de manera inmediata pondrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra*” (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo establecido por la normativa y los actuados precipitados, es de verse del Informe N.º 205-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra indica al Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra, que el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras 30 centros poblados 7 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” Código de Inversión 2587520 ha sido afectada la ruta crítica de la reprogramación vigente en obra, por lo que es necesario la suspensión temporal de obra, por tal motivo se solicita la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º

-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de Julio de 2024.

OBRA con la finalidad de ejecutar correctamente el proyecto. En efecto, mediante la Carta N.º 117-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS-SUP de fecha 09 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9754006 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas – Supervisor de Obra, ratifica la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra del proyecto con CUI 2587520 desde el 06 de julio del 2024 hasta el haberse solucionado las situaciones adversas expuestas en los considerandos anteriores.

Que, en consecuencia, se verifica que, lo solicitado se subsume en la normativa citada, puesto que, el evento que genera u origina la paralización de la ejecución de la Obra, no es atribuible a las partes, en efecto al estar de acuerdo tanto el residente de obra como el supervisor de obra sobre la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación del evento, se debe emitir el acto administrativo correspondiente conforme lo solicitado en el Oficio N.º 1059-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 24 de julio del 2024, con registro MAD: N.º 9804865.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)”*. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 07 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N.º 2587520, **desde el 06 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión**. En conformidad con el Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca en el Oficio N.º 1059-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 24 de julio del 2024 con registro MAD: N.º 9804865, emitido por el Ing.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 264 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Julio de 2024.

Esmilton B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, la Carta N.º 117-2024-DRAC-SAN MARCOS-CUI 2587520/LNBS-SUP de fecha 09 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9754006 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas – Supervisor de Obra y el Informe N.º 205-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR